



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103047-2023-00279-00

Realizado el emplazamiento según lo dispuesto el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término sin que las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio, hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, el Despacho nombra a la abogada JOHANNA VANESSA VALERO VILLALBA como curador *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tal profesional del derecho registra como correo electrónico la dirección vanessavalero villalba1@hotmail.com.

Fijar la suma de \$500.000,00 por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cargo deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 04-04-2024